

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 1° DE MAYO DE 2018.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de los Magistrados presentes.
- II. Declaración de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación de la orden del día.
- IV. Presentación de 2 proyectos de resolución correspondientes a los expedientes, el primero, referente al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEG-JPDC-40/2018*, encomendado a la Primera Ponencia, a cargo de la Magistrada **María Dolores López Loza**; y el segundo, relativo al *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEG-JPDC-39/2018*; encomendados a la Tercera Ponencia, a cargo del Magistrado **Gerardo Rafael Arzola Silva**.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Buenas tardes.

Siendo las **12:22 horas** del día **1° de mayo de 2018**, da inicio la Sesión Pública de Resolución Ordinaria del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, convocada para esta fecha, conforme al orden del día y aviso publicado previamente en los estrados de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Le solicito, señor Secretario General, **Alejandro Javier Martínez Mejía** verifique el quórum legal, e informe sobre los asuntos listados para esta sesión pública.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Con el permiso de usted, se hace constar que se encuentran presentes los tres Magistrados Electorales que integran el Pleno de este Tribunal, y en consecuencia existe quorum para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que serán materia de resolución **dos Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, con la clave de identificación, partes y autoridades responsables precisadas en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Señores Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión Pública; si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica, solicitando al Secretario General informe sobre el resultado de la misma.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Informo a usted señor Presidente que los asuntos listados fueron aprobados por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** A continuación tiene el uso de la voz la **Magistrada María Dolores López Loza**, para la cuenta del proyecto de resolución que su ponencia somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

**Magistrada María Dolores López Loza:** Con su permiso señor Presidente, solicito al Licenciado **Juan Antonio Macías Pérez**, Secretario Coordinador de la Primera Ponencia, proceda a dar cuenta del proyecto de resolución que la ponencia a mi cargo, somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

**Secretario Coordinador de la Ponencia Juan Antonio Macías Pérez:** Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado, me permito dar cuenta al Pleno de este organismo jurisdiccional con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expediente **TEEG-JPDC-40/2018**, promovido por el ciudadano **Ángel Ernesto Araujo Betanzos**, por su propio derecho y en su carácter de militante y aspirante a primer regidor propietario en la planilla a integrar el ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, en contra de diversos actos que atribuye al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y a las comisiones nacional y estatal de justicia partidaria del referido instituto político.

En el proyecto se propone declarar **improcedente** y **sobreseer** en el juicio, por falta de definitividad, en lo que respecta a los actos que se atribuyen al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, a través de los cuales se controvierte el proceso interno de selección de candidaturas al ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, ya que conforme a la normativa intrapartidista, procede un medio de impugnación previo, ante el órgano de justicia interna, lo que actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del artículo 421, así como la causal de improcedencia contemplada en la fracción XI, del dispositivo 420, en relación con el numeral 390, de la Ley electoral local; sin embargo, en relación a los actos restantes, se considera que el juicio es procedente.

Ahora bien, una vez analizados los agravios planteados en contra de la aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, del registro de la planilla de candidaturas postulada por el Partido Revolucionario Institucional para contender por el ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato; se estiman **inoperantes** pues se dirigen a atacar presuntas irregularidades ocurridas en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas y no se combate el acto por vicios propios atribuibles a la



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



autoridad administrativa electoral, aunado a que obra constancia en autos de que el actor ya presentó una impugnación ante la instancia jurisdiccional interna de su partido, misma que no se ha resuelto, por lo que en todo caso tal aprobación de la planilla se encuentra *sub iudice* a la decisión final que en su momento se emita, en tal cadena impugnativa.

Finalmente, en relación a la omisión por parte de la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional, de resolver el expediente **CEJPG/JPDPM/02/2018**, se estima **fundado** el agravio, en razón a que de las constancias que obran en autos se advierte que la responsable únicamente ha realizado actos tendientes a la substanciación del medio de impugnación, sin haber emitido la resolución respectiva, inobservando la celeridad de los plazos previstos en los artículos 24, 44 y 60 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; ante ello, en el proyecto se propone ordenar a la citada comisión que resuelva dicho medio de impugnación en el término de 48 horas contadas a partir de que reciba la notificación del fallo e informe a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo copia cotejada de la determinación respectiva.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración el proyecto de la cuenta.

Como no hay intervenciones solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación del proyecto de la cuenta.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

**Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz.

**Magistrado Héctor René García Ruiz:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrada María Dolores López Loza.

**Magistrada María Dolores López Loza:** Es mi consulta.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** En consecuencia, el *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-40/2018**, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara **improcedente** y se **sobresee** el presente juicio con relación al primer acto reclamado, en los términos referidos en el punto **2.2.4** de la presente resolución; y se declara **procedente** respecto a los actos restantes.

**SEGUNDO.-** Resultó fundada la omisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, de resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante número **CEJPG/JPDPM/02/2018**, y se ordena que lo resuelva en los términos especificados en el punto 4 del presente fallo.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** A continuación tiene el uso de la voz el **Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva**, para la cuenta del proyecto de resolución que su ponencia somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

**Magistrado Ponente Gerardo Rafael Arzola Silva:** Gracias señor Presidente, voy a solicitar al **Secretario de Ponencia José Ricardo Aguilar Torres**, proceda a dar cuenta del proyecto de resolución que somete la Ponencia a mi cargo, a la consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional.

**Secretario de Ponencia José Ricardo Aguilar Torres:** Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado. Me permito dar cuenta al Pleno de este organismo jurisdiccional con el proyecto de sentencia, correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, expediente **TEEG-JPDC-39/2018**, promovido por **Edgar Castro Cerrillo**, por su propio derecho y quien se ostenta como militante y aspirante a candidato a la elección consecutiva de presidente municipal en el ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, por el Partido Revolucionario Institucional, **en contra de:** **a)** la aprobación y registro, por la autoridad administrativa electoral, de la planilla de ese partido para renovar ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato; **b)** diversos actos de los órganos internos de su partido, relativos a no permitirle participar en el proceso interno de selección de la candidatura a presidente municipal, a través de la elección consecutiva; y, **c)** la omisión del órgano de impartición de justicia intrapartidaria de resolver el medio de defensa que interpuso.

En el proyecto se analizan los agravios planteados y se propone el **sobreseimiento** en el juicio, por razones propias para cada uno de los actos impugnados.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



a) Respecto del Dictamen de procedencia y registro de planilla por el Consejo General del Instituto Electoral local para el ayuntamiento de Guanajuato, por el Partido Revolucionario Institucional, se estima que el sobreseimiento deviene de la carencia de interés jurídico del actor para combatir tal decisión, además por no controvertir el acuerdo respectivo por vicios propios.

b) Por lo que hace a los actos imputados a diversos órganos internos de su partido, el sobreseimiento se finca en la falta de definitividad de los mismos, siendo éstos:

1.- La falta de respuesta a su solicitud del 27 de marzo de 2018, en la que pidió su designación e inscripción como candidato a Presidente Municipal de Guanajuato;

2.- La indebida integración de la planilla de candidaturas a la presidencia municipal, sindicaturas y regidurías a integrar el ayuntamiento en mención;

3.- La solicitud de registro que hizo su partido ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de la planilla recién citada, y

4.- El escrito del 29 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal de su partido en Guanajuato.

c) Por último, lo que motiva proponer el sobreseimiento en cuanto al acto impugnado consistente en la omisión de resolver el medio de defensa intrapartidario que interpuso el quejoso ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, deviene de que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria ya ha resuelto dicho medio impugnativo interno.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración el proyecto de la cuenta.

Como no hay intervenciones, solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación del proyecto de la cuenta.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

**Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva:** Es mi ponencia.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Conforme con la propuesta.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrada María Dolores López Loza.

**Magistrado María Dolores López Loza:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

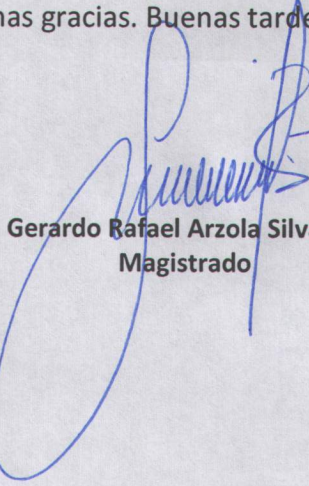
**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** En consecuencia, en el *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-39/2018**, se resuelve:

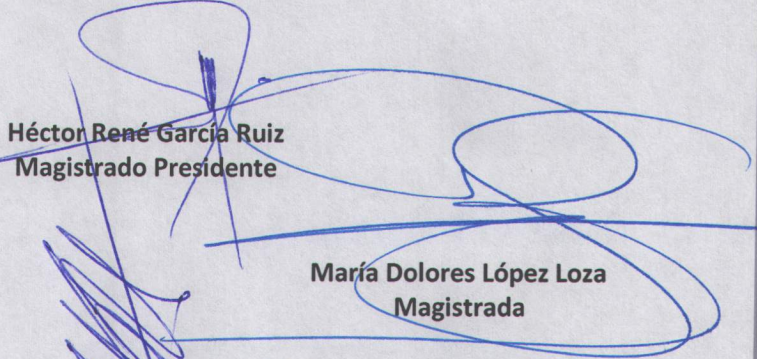
**PRIMERO.-** Se **sobresee** en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por **Edgar Castro Cerrillo**, en los términos precisados en la presente resolución.


**SEGUNDO.-** Se ordena **dar vista** a la parte actora con copia simple de la resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, dictada en el expediente **CNJP-JDP-GUA-221/2018**, para los efectos legales a que haya lugar.

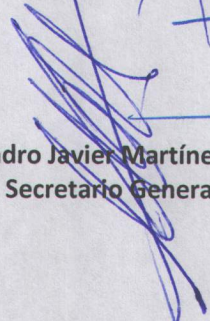
**Señores Magistrados**, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para esta Sesión Pública, siendo las **12:34 horas del día 1° de mayo de 2018**, se da por terminada la misma.

Muchas gracias. Buenas tardes.

  
**Gerardo Rafael Arzola Silva**  
Magistrado

  
**Héctor René García Ruiz**  
Magistrado Presidente

  
**María Dolores López Loza**  
Magistrada

  
**Alejandro Javier Martínez Mejía**  
Secretario General



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



## TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

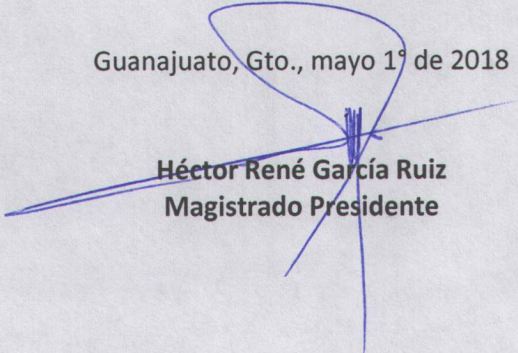
### SECRETARÍA GENERAL

#### SESIÓN PÚBLICA DEL 1° DE MAYO DE 2018

Conforme a los artículos 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 162 y 165, fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y del 12 al 20 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se hace del conocimiento público que, con el objeto de resolver **dos Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, que motivó la integración de los expedientes que a continuación se señalan, este Tribunal celebrará sesión pública en el Salón de Plenos, el día **1° de mayo de 2018 a las 12:00 horas**.

No.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE
1	TEEG-JPDC-40/2018	Ángel Ernesto Araujo Betanzos, por su propio derecho, militante del <b>Partido Revolucionario Institucional</b> y aspirante a candidato a primer regidor propietario para integrar la planilla de candidatos a Presidente, Síndicos y Regidores para la elección del Municipio de Guanajuato.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Comité Directivo Estatal del <b>Partido Revolucionario Institucional</b> , y las Comisiones Nacional y Estatal de Justicia Partidaria del referido instituto político.
2	TEEG-JPDC-39/2018	Edgar Castro Cerrillo, por su propio derecho, Presidente Municipal de Guanajuato, militante del <b>Partido Revolucionario Institucional</b> y aspirante a candidato para la elección consecutiva de Presidente Municipal de Guanajuato.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Comité Directivo Estatal del <b>Partido Revolucionario Institucional</b> .

Guanajuato, Gto., mayo 1° de 2018

  
Héctor René García Ruiz  
Magistrado Presidente